



NUR 18001-60-00-000-2019-00146-00
Ubicación 25568-26
Condenado JERSON ANDRES CORREA
C.C # 1118021265

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Enero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del NUEVE (9) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 29 de Enero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

NUR 18001-60-00-000-2019-00146-00
Ubicación 25568-26
Condenado JERSON ANDRES CORREA
C.C # 1118021265

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 1 de Febrero de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 2 de Febrero de 2021.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A),

MIREYA AGUDELO RIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

| | |
|---------------------|--|
| Radicado: | 18001-60-00-00-2019-00146-00 |
| Interno: | 25568 |
| Condenado: | JERSON ANDRES CORREA |
| Delito: | Concierto para delinquir, tráfico de armas de fuego o municiones. |
| Reclusión: | Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB". |
| Auto Interlocutorio | No. 985 |

Bogotá D. C., Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO POR DECIDIR

De la solicitud de libertad condicional elevada por el sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**.

ACTUACIÓN PROCESAL

El 09 de octubre de 2019, el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Florencia (Caquetá), condenó a **JERSON ANDRES CORREA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.021.265, a la pena principal 5 años y 7 meses de prisión, por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas, municiones de uso restringido de uso privativo de las fuerzas armadas o explosivos en concurso heterogenia con el delito de concierto para delinquir agravado y fabricación tráfico, porte o tenencia de armas de fuego accesorios partes o municiones, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Negándole la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria.

El sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**, se encuentra privado de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 05 de febrero de 2018.

DE LA PETICIÓN

Solicita el sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**, se le conceda el subrogado de la libertad condicional, toda vez que cumple con los requisitos para ello.

CONSIDERACIONES

1.- De la libertad condicional

Dispone el artículo 64 de la Ley 599 de 2000:

Libertad condicional. El Juez, previa valoración de la conducta punible concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido los siguientes requisitos:

1.- Que la persona haya cumplido la tres quintas (3/5) partes de la pena.

2.- Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución dela pena.

3.- Que demuestre arraigo familiar y social.

Corresponde al Juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación de la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre insolvencia del condenado.

El tiempo que falte para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba. Cuando este sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto igual, de considerarlo necesario.

Para el caso, teniendo en cuenta que el condenado **JERSON ANDRES CORREA**, cumple la pena de **5 años y 7 meses** de prisión, las tres quintas partes corresponden a 40 meses y 6 días de prisión, es decir **3 años y 4 meses**.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 05 de febrero de 2018 a la fecha, 33 meses y 29 días, no se evidencia tiempo descontado por redención de pena, para un total de pena cumplida de 33 meses y 29 días, es decir **2 años 9 meses y 29 días**, razón por la cual **NO** reúne el requisito objetivo.

Luego, si no se satisface el requisito objetivo contemplado en el artículo 64 de la Ley 599 de 2000, para acceder a la libertad condicional, y su cumplimiento se reputa indispensable para dicho fin, se descarta el estudio de los demás presupuestos exigidos en la norma.

Consecuentemente, el Despacho denegará el subrogado penal de la libertad condicional, invocado por el sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISEIS (26) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- NO CONCEDER la libertad condicional al sentenciado **JERSON ANDRES CORREA**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- REMITIR, a través del Centro de Servicios Administrativos, copia del presente proveído al Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB", a fin de que obre en la hoja de vida del condenado **JERSON ANDRES CORREA**.

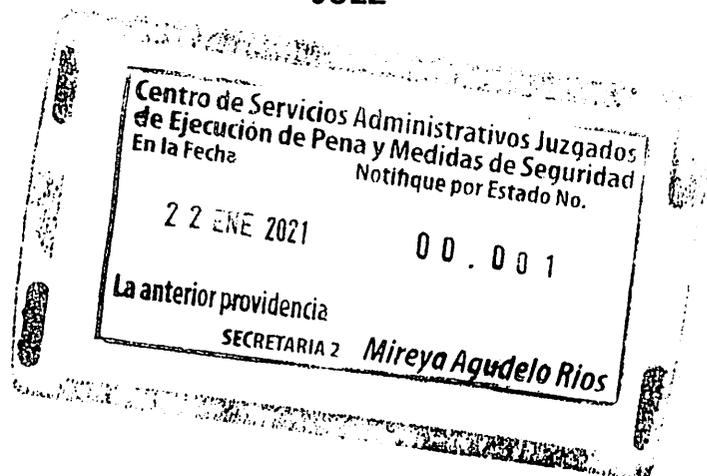
TERCERO.- NOTIFICAR PERSONALMENTE la decisión al sentenciado **JERSON ANDRES CORREA** en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB".

CUARTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR MARINA PUIN CAMACHO
JUEZ

lcav





**JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN TEPRO

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 25568

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** Y **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 985

FECHA DE ACTUACION: 9/12/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 16/12/2020

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Jerson Andres Cortez

CC: 118021265

TD: 100215

Presento Recurso de Reposición
y en su caso de Apelación

HUELLA DACTILAR:

Centro de Servicios Administrativos Juzgados
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
En la Fecha Notifique por Estado No.

22 ENE 2021 00.001

La anterior providencia
SECRETARIA 2 Mireya Agudelo Rios



CONTROL NOTIFICACIONES JUZGADO 26 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

FECHA 14-12-20

| NUMERO | RADICACION | NOMBRE DEL CONDENADO | CLASE DE DECISION | FECHA DECISION |
|--------|------------|-----------------------------------|------------------------|----------------|
| 1 | 83263 | Ximena Castro | Penas cumplida | 9-12-20 |
| 2 | 83263 | Ximena Castro | Reduccion pena | 9-12-20 |
| 3 | 30263 | Monica Moscoso | Reduccion | 7-12-20 |
| 4 | 30263 | Mouisa Moscoso | Acumulacion pena | 7-12-20 |
| 5 | 42227 | Johan Palacio | Acumulacion pena | 7-12-20 |
| 6 | 224 | Araceli Bello | Reduccion | 7-12-20 |
| 7 | 17327 | David Saint | Domestica 38 g. | 7-12-20 |
| 8 | 31211 | Carlos Arturo Torres | No condicional | 5-11-20 |
| 9 | 31211 | Carlos Arturo Torres | Reduccion | 5-11-20 |
| 10 | 14561 | Hector Velazquez | Extincion pena | 7-12-20 |
| 11 | 35240 | Juanmanuel Sanchez | Miopia nulidad | 10-12-20 |
| 12 | 17246 | Adela Matias | Reduccion | 9-12-20 |
| 13 | 14741 | Danna Prieto | Libertad pena cumplida | 11-12-20 |
| 14 | 33275 | Pablo Castillo | Libertad pena cumplida | 11-12-20 |
| 15 | 6737 | Jeymi Puentes | Libertad condicional | 9-12-20 |
| 16 | 2888 | Hugo A. Gutierrez | Miopia domestica 38 g. | 9-12-20 |
| 17 | 51566 | Oscar Suarez | No acumulacion penas | 9-12-20 |
| 18 | 25568 | Jerson Correa | No condicional | 9-12-20 |
| 19 | 15442 | Andres F. Uribe | Reduccion | 7-12-20 |
| 20 | 15442 | Jose Chicangama | Reduccion | 7-12-20 |
| 21 | 15442 | Wilson Barragan - Jose Chicangama | Acumulacion penas | 9-12-20 |
| 22 | 2769 | Wilmer Lopez | Miopia condicional | 4-12-20 |
| 23 | 2769 | Wilmer Lopez | Reduccion | 30-11-20 |
| 24 | 70601 | Hermo Medina | Reduccion | 9-12-20 |
| 25 | 4944 | Senqio Klausalme | Acumulacion penas. | 9-12-20 |
| 26 | 63979 | Alberto Bonilla | Reduccion | 9-12-20 |
| 27 | 83263 | Ximena Castro | Reduccion | 11-12-20 |
| 28 | 83263 | Ximena Castro | Libertad pena cumplida | 11-12-20 |
| 29 | | | | |
| 30 | | | | |

le faltan 25 dias

Bogotá DC, DICIEMBRE 17 de 2020.

Señores
JUZGADO 26 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RADICADO: 2019-00146
CONDENADO: JERSON ANDRES CORREA
C.C. 80110308
REF: INTERPONGO Y SUSTENTO RECURSO DE
REPOSICION.

JERSON ANDRES CORREA, en mi condición de condenado en el asunto de la referencia, en uso de mi defensa material contemplada en nuestra Constitución, por medio del presente escrito, **INTERPONGO y SUSTENTO RECURSO DE REPOSICION**, en contra del auto de fecha 9 de Diciembre de 2020, y el cual fue notificado al suscrito el pasado 16 de Diciembre de 2020, por medio del cual el despacho se dispuso **NEGAR** el subrogado de la libertad condicional, encontrándome dentro de los términos legalmente establecidos para ello, sustento mi recurso con base en los siguientes argumentos:

SUSTENTACION.

-De acuerdo con el auto emitido por su despacho a folio dos (2), para la fecha de la expedición del mismo yo tenía un tiempo total físico de **2 años 9 meses y 29 días**, adicionalmente aclara que las **3/5 partes** de mi condena, para cumplir con el factor objetivo son **40 meses y 6 días**.

De otra parte menciona que no se evidencia tiempo descontado por redención de pena, por lo cual no cumpla con el factor objetivo.

-Cabe anotar su señoría que de acuerdo, con la notificación que me hiciera la oficina jurídica de la Picota Cobog, y con las anotaciones que aparecen en la misma página de la rama judicial, el complejo penitenciario allego a su despacho los documentos correspondientes de que trata el artículo 471, para solicitud de libertad condicional, cartilla biográfica, resolución favorable, certificados de conducta y certificados de cómputos del total de tiempo que he venido redimiendo.

De acuerdo con los cómputos de redención, la cual inicie en el mes de Marzo de 2018 y hasta el último trimestre, es decir hasta septiembre de 2020, he redimido un total de **7 meses y 3 días**, con lo que sumado a los **34 meses y 11 días** que llevo al día de hoy, tengo un total de **41 meses y 14 días**, tiempo este que supera los **40 meses y 6 días** que son los establecidos para el cumplimiento de mi factor objetivo.

Ahora bien, es claro que cuando su señoría tomo la decisión de negar mi solicitud, por no cumplir con el factor objetivo, seguramente no habían llegado a su despacho la mencionada documentación del artículo 471, por lo que se evidencia el no reconocimiento de mi redención con la cual cumpla cabalmente con el tiempo requerido para ello.

Por último, quiero reiterar su señoría que el ser humano es cambiante y cada día evoluciona en todo los aspectos, es por ello que la conducta, personalidad y modo de ser de las personas no es la misma cada día, véase que

los hechos materia de condena datan del año 2018, esto es, hace ya más de 2 años, y durante todo el tiempo que ha pasado mi personalidad ya no es la misma, es importante resaltar que como condenado estoy arrepentido de los hechos cometidos y no son motivo de orgullo y por ello quiero volver a la sociedad y por esto he cumplido con todos los planteamientos del establecimiento carcelario en el sistema progresivo al que me han sometido, por esto puedo afirmar que se pueda deducir con la plena convicción que con el amplio paso del tiempo y el proceso de resocialización, estoy en condiciones plenas para regresar a la sociedad.

PETICIÓN

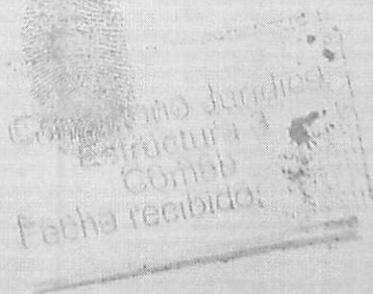
Una vez argumentada la inconformidad y demostrado el porqué el auto de fecha 9 de Diciembre de 2020 por medio del cual se me negó la Libertad Condicional, debe ser revocado, y además por cumplir con los requisitos legales establecidos para ello: **SOLICITO:**

REVOCAR EL AUTO QUE NEGÓ LA LIBERTAD CONDICIONAL y POR ENDE ESTUDIAR Y CONCEDER LA MISMA, lo anterior con fundamento en lo mencionado en el presente escrito.

A la espera de su grata y pronta respuesta

Cordialmente

Jerson Andres Correa
JERSON ANDRES CORREA
C.C. 1118021265.
PATIO 10 ESTRUCTURA 3 ERON
PICOTA COMEB.





Outlook

Buscar

Secretaria 2 Centr...



Inicio



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a

Favoritos

URG JDO 26 N.I 25568 - LAH Memorial con Recurso de Reposición

Bandeja de entr... 454

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Segur - Bogota - Bogota D.C.

Elementos enviados

Vie 18/12/2020 8:31 AM

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota

Borradores 72

TapScanner 17-12-2020-11.4...

Elementos eliminad... 8

725 KB



Agregar favorito

D

Carpetas

Responder Reenviar

Archivo local:Secretarí...

De: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad

Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 8:31 a. m.

Para: Juan Sebastian Medina Lopez <jmedinal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URG JDO 26 N.I 25568 - LAH Memorial con Recurso de Reposición

Grupos

Nuevo grupo

D

Descubrimiento de gr...

De: Luis Lopez <abogado262017@gmail.com>

Enviado: jueves, 17 de diciembre de 2020 11:49 a. m.

Para: Juzgado 26 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C
Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Seccional Bogota <coorcsejcpbt@cer
Medidas Seguridad - Bogota - Bogota D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.r

Asunto: Memorial con Recurso de Reposición PPL JERSON ANDRES CORRE/

Administrar grupos

Scanned by *TapScanner*

<http://bit.ly/TAPSCAN>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, responder Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo por el día de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le avisamos que el mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista un consentimiento real y realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como ítem de archivo.

